

b



LICEO MIXTO
BICENTENARIO
DE EXCELENCIA
LOS ANDES

PROTOCOLO
DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR Año 2025

IDENTIFICACIÓN

Liceo Mixto Bicentenario de Excelencia Los Andes, domiciliado en San Rafael 1450, y su anexo Enseñanza Básica N°2, domiciliado en Hermano Aquilino 1957, Los Andes, R.B.D. 1213 - 0 , es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 72020 del 2003

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Objetivo del Reglamento:

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Liceo Bicentenario Particular Mixto Los Andes y se aplicará en niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Humanístico Científica y Técnico Profesional.

Artículo 2:

a) Bases del reglamento:

Las bases para la elaboración de este reglamento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes, Programas de Estudio y decretos vigentes del Ministerio de Educación.
- Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).
- Decreto 83.
- Decreto 67 de 2018.

b) Evaluación:

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

- Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa. Después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación con el fin de que los estudiantes conozcan sus propios procesos de aprendizaje y para que el docente reflexione respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y realice los ajustes en función de los resultados.
- Evaluación recuperativa: es la instancia de evaluación que permita obtener evidencia fidedigna del progreso y logro de aprendizaje de aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas se hayan visto imposibilitados de participar en el proceso de evaluación en los tiempos asignados para el resto de los estudiantes, en este caso el profesor de asignatura en conjunto con el estudiante establecerán los plazos y/o fechas para dicha evaluación e informar estos al profesor jefe y al jefe de departamento de la asignatura respectiva.

c) Calificación:

La calificación es la representación del logro de aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto del aprendizaje.

d) Curso:

Etapa de un ciclo que compone un nivel, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde del proceso de enseñanza aprendizaje que desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción:

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

f) Plan de evaluación:

Instrumento de planificación que organiza contenidos y habilidades a desarrollar por los estudiantes durante el año lectivo, este se basa en la planificación inversa y el ciclo de evaluación formativa.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 3:

Criterios de la evaluación.

Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos, asignaturas, módulos y talleres incluidos en el Plan de Estudio vigente según nivel, respondiendo a las formas propuestas en el PME (Plan de Mejoramiento Educativo).

Artículo 4:

Proceso de evaluación.

a) Régimen de estudio: Semestral.

b) Evaluación Formativa:

La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien el logro de los objetivos, por lo que es parte integral y fundamental en cada uno de los ciclos del Plan de Evaluación de la asignatura. Tiene como base el ciclo de evaluación formativa de la Agencia de la Calidad de la Educación.



- **Propósito:**

Monitorear y tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- **Función:**

Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitirán describir sus aprendizajes.

Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases para visibilizar el proceso de aprendizaje.

Ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando.

Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos. Generar espacios de auto y coevaluación para fortalecer su autorregulación, capacidad analítica y crítica. Formar, construir y evaluar el desarrollo de habilidades blandas.

- **Momentos:**

La evaluación formativa se puede realizar tanto inicial o diagnóstica, como de monitoreo, durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

- **Instrumentos sugeridos:**

Cualquier instrumento o actividad pertinente, que permita explorar o reconocer la situación de los estudiantes en relación al dominio de los aprendizajes.

- **Manejo de resultados:**

La información obtenida a partir de los resultados de la evaluación formativa se utilizará para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas: ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles para promover el progreso del aprendizaje.

c) Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa es un proceso mediante el cual se estudian los resultados de un proceso de aprendizaje una vez que se ha terminado el mismo.

Propósito:

El propósito de la evaluación sumativa es entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes luego de un determinado proceso de enseñanza.

- **Función:**

La función de la evaluación sumativa es certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

- **Momento:**

Al finalizar un proceso de aprendizaje.

- **Instrumentos sugeridos:**

es fundamental variar las evidencias evaluativas para contar con información confiable para tomar decisiones.

- **Manejo de resultados:**

La información obtenida a partir de los resultados de la evaluación sumativa se utilizará para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas: ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles para promover el progreso del aprendizaje.

Según la relevancia del aprendizaje esperado, se podrá asignar una ponderación diferenciada en el promedio semestral.

d) Evaluación Recuperativa:

Al proceso de otorgar una nueva y única instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el 60% de logros de sus aprendizajes.

Para dicha evaluación se solicitará certificado médico, justificación del apoderado y evidencias de que más del 50% del grupo curso no logra los OA propuestos.

e) Instrumentos de evaluación:

Se podrán utilizar listas de cotejo, ficha anecdótica, pauta de autoevaluación y coevaluación, test de aptitud, evaluación escrita, ensayos, Interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que

estime conveniente el profesor. En todos los casos señalados anteriormente el estudiante debe ser informado de la forma en que será evaluado, al inicio del Ciclo Evaluativo,

f) Del calendario de evaluaciones:

El docente de asignatura deberá informar con a lo menos 7 días de anticipación (consignado en el libro de clases) las fechas, contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los estudiantes.

g) Número de evaluaciones por día:

La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase será de dos actividades con propósito sumativo, a excepción de la entrega de trabajos, y/o actividades deportivas, artísticas. Respetando el plan de evaluación de la asignatura.

h) En relación a las evaluaciones:

Las evaluaciones de Lenguaje y Matemática deben ser construidas en conjunto con el Programa de Integración Escolar.

Las evaluaciones de las otras asignaturas/módulos, deben ser elaboradas por los docentes que correspondan.

El plazo de entrega será de una semana previa a la fecha de la evaluación por parte del profesor a la Unidad Técnica. La no presentación de estos instrumentos a la Unidad Técnico Pedagógica, será motivo de no aplicación y re agendamiento de dicho instrumento evaluativo.

Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los y las docentes en el establecimiento. Las instancias de trabajo colaborativo Técnico – Pedagógico, se otorgarán para cada día de la semana, según la siguiente tabla para Básica 2:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
Trabajo colaborativo entre docentes y educadores diferenciales.		Trabajo colaborativo por docentes de cada nivel y educadores diferenciales.	

Enseñanza Media:

Miércoles
Trabajo colaborativo entre docentes y educadores diferenciales.
Trabajo Pedagógico por Departamento de Asignaturas.
Trabajo colaborativo entre profesores jefes y educadores diferenciales.

i) Sobre el desarrollo profesional docente en el ámbito de la evaluación para el aprendizaje.

Se darán las instancias para capacitaciones y reflexiones de docentes y educadores diferenciales, enfocadas en satisfacer las necesidades de aprendizajes de los y las estudiantes por medio del fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes.

Estas instancias se encuentran agendadas en el calendario escolar interno.

Artículo 5:

a) Resolución de la solicitud de eximición (evaluación diversificada):

De acuerdo al decreto de evaluación, calificación y promoción escolar vigente N° 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, no obstante, será la Unidad Técnico Pedagógica, la encargada de analizar los antecedentes y consultar a los profesionales correspondientes, para luego decidir sobre la modalidad de evaluación diferenciada en algunas asignaturas. Dicha modalidad se podrá aplicar: parcial, temporal o permanente.

Los estudiantes pertenecientes al PIE con necesidades permanentes, y que necesiten evaluación diversificada, adecuación, PACI, mantendrán dicha modalidad durante la vigencia del año lectivo mientras pertenezcan al programa de integración.

Por su parte, la Coordinación del PIE se hará responsable de informar a la UTP y a los docentes respectivos cuando un estudiante sea dado de alta, cuando el apoderado rechace la atención del programa y cuando un estudiante necesite evaluación diversificada, adecuada o PACI.

b) De la entrega de los resultados:

El profesor o profesora al elaborar una evaluación, deberá realizar la retroalimentación respectiva posterior a la entrega de resultados. Para la entrega de la calificación de dicha evaluación, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles. En la clase posterior a estos 07 días, el docente deberá contrastar y complementar ambos resultados (retroalimentación y evaluación formal) para luego tomar una decisión y consignar la(s) calificación (es) sumativa(s) en libro de clases. No pudiendo realizar una nueva evaluación sin antes consignar en el libro de clases e informar los resultados a los estudiantes.

No obstante lo anterior, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica tendrá la facultad de registrar las calificaciones en el libro de clases y/o realizar las correcciones correspondientes en caso de error u omisión, por de ausencia del docente.

De la ausencia a evaluaciones:

Los estudiantes ausentes a evaluaciones formativas y/o sumativas (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, viajes u otro motivo deberán sus apoderados acercarse al profesor de asignatura o Jefe para presentar la justificación correspondiente. En el caso de ausencia por enfermedad en enseñanza media es el estudiante responsable de entregar al profesor la justificación para posteriormente realizar una recalendarización única con el docente no excediendo un plazo mayor a 15 días. El plazo para justificar es de 5 días hábiles posterior a la evaluación; siendo esta instancia supervisada por la Unidad Técnica.

c) De la ausencia a evaluaciones sin justificación:

Los estudiantes ausentes a las evaluaciones avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), sin justificación oportuna del apoderado, serán derivados al departamento de Orientación para analizar cada caso y levantar información del estudiante. Posteriormente se les aplicará la evaluación con un 70% de exigencia para la nota 4.0, la que será re agendada por el profesor de asignatura en conjunto con el estudiante, quienes establecerán los plazos y/o fechas para dicha evaluación.

En este caso la evaluación podrá ser distinta al formato original (evaluación escrita u oral) siempre que haya sido visada por la respectiva Unidad Técnica.

Cuando un alumno por razones de salud esté ausente más de dos semanas, es el apoderado responsable de acercarse a la Unidad Técnico Pedagógica para informar dicha situación. Posteriormente la UTP con el o los profesores correspondientes realizarán calendario de rendición de pruebas o trabajos pendientes, el cual se entregará bajo firma al apoderado.

d) Acto deshonestidad escolar:

Aquellos estudiantes sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro estudiante, entre otros) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en la hoja de vida, y citando al apoderado, posteriormente se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación como una única oportunidad, otorgando un nivel de exigencia del 70% de logro.

e) De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares:

Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) y alumnos del Área TP que realicen Visitas de Aprendizaje al ausentarse a evaluaciones previamente fijadas, de be n informar a UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados.

f) Del atraso a evaluaciones:

Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

g) De la ausencia a recalendarización de evaluaciones: (derivar a orientación y depto. social)

El estudiante que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin justificación, será evaluado con nota mínima 1.0 dejando la constancia respectiva en la hoja de vida del estudiante. Siendo derivado al

departamento de Orientación y/o Social.

h) Nota limítrofe 3.9:

En el caso que un estudiante obtenga una nota final comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación final 3.9 y, en no más de dos asignaturas, tendrá derecho a rendir una evaluación sumativa especial única, pudiendo escoger entre las asignaturas involucradas, debiendo obtener a lo menos un 60% de logro en cuyo caso la nota anual de la asignatura será 4.0 (cuatro, cero), de lo contrario la nota anual de la asignatura será 3.8 (tres, ocho).

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 6:

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior, deben calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender y se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada. En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el estudiante deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones, OA, indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, indicadores de habilidades propias que el estudiante debe desarrollar, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje mínimo de aprobación con una exigencia del 60%.

Una vez aplicada la evaluación (sumativa o formativa) y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la evaluación, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias. Dicha acción quedará consignada en el libro de clases.

Artículo 7:

Las clases de Orientación de 1° básico a 4° año medio tendrán una evaluación expresada en conceptos, las que no se traspasarán como nota parcial a ninguna asignatura y no incidirán en la promoción del estudiante.

Las clases de Religión de 1° a 8° año básico tendrán una evaluación expresada en conceptos, las que no se traspasarán como nota parcial a ninguna asignatura y no incidirán en la promoción del estudiante.

Las clases de Religión de 1° a 2° año medio, tendrán una evaluación expresada en números, la que se traspasará como nota parcial a la asignatura de Lengua y Literatura de forma semestral.

En 3° y 4° medio, en el caso de los estudiantes que opten por Religión, se evaluará de forma conceptual. Los estudiantes que no opten por Religión, desarrollarán la clase de Educación Física, promedio que si incidirá en su promoción.

Artículo 8:

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

- **Evaluaciones parciales:** Corresponde a las calificaciones coeficiente uno.
- **Promedio Semestral:** corresponde al promedio de las Evaluaciones parciales (de acuerdo a la

ponderación otorgada por cada docente de asignatura), aproximando la centésima a la décima en enseñanza media y en enseñanza básica sin aproximación.

En el caso de pre básica, las evaluaciones parciales se consignan de manera conceptual: Logrado o Por Lograr.

En el caso del Área Técnico Profesional, los estudiantes con un promedio inferior a 4.0 rendirán una evaluación práctica de competencias (habilidades y destrezas) en los módulos de formación profesional.

En el caso de los estudiantes que rinden la evaluación práctica de competencias, el promedio del módulo, se distribuirá de la siguiente forma: 70% promedio final y 30 % de la evaluación de habilidades prácticas. (ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL)

Para el caso de los estudiantes de pre básica se aplicará una prueba de nivel a los estudiantes de kínder que medirá las habilidades básicas en el núcleo de la Comunicación y Relaciones lógico matemáticas antes de la finalización del año escolar.

- **Promedio Final de asignatura:** corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre, aproximando la centésima a la décima.
- **Promedio Final del Módulo:** Para el caso del Área Técnico profesional corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada módulo de aprendizaje, aproximando la centésima a la décima.

Para evaluar se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0 expresándola con un decimal.

Artículo 9:

Cantidad de evaluaciones:

La cantidad de evaluaciones será definida en el plan de evaluación anual de cada asignatura/módulo el cual debe ser coherente con la planificación pedagógica. El que deberá ser informado a los estudiantes, padres y/o apoderados en reunión del mes de abril a través de un informativo donde se detalle el plan de evaluación de cada asignatura/módulo.

El promedio semestral obtenido en los talleres JEC se sumarán a las asignaturas de 1° a 8° básico, como una nota parcial, según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Taller de Lenguaje	Lenguaje
Informática	Tecnología
Taller de Geometría	Matemática
Orientación/Jefatura	Orientación
Laboratorio	Ciencias Naturales
Tecnología Aplicada	Tecnología
Artes Musicales aplicada	Música
Deporte	Ed. Física
Taller Ciencia Química	Ciencias

El promedio semestral obtenido en el taller de los niveles de 1° y 2° Medios, se sumarán como una nota parcial según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Informática	Matemática
Taller de Deportes	Ed. Física

En el caso de la asignatura de taller vocacional, su promedio semestral será el promedio aritmético simple con aproximación de la centésima a la décima de CVCE, CVCS y Organización.

El promedio semestral obtenido en el taller de los niveles 3° y 4° medio HC, se consignará como nota parcial según la siguiente asignación:

Taller	Asignatura
Taller PSU Matemática	Matemática
Taller PSU Lenguaje	Lengua y Literatura
Ref. Lenguaje	Lengua y Literatura
Ref. Matemática	Matemática
Consejo de Curso	Orientación

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 10:

a) Nota mínima de aprobación:

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica y educación media.

En el caso de Educación Parvularia se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares.

b) De la promoción de 1° básico a 4° medio:

Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° medio que hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

c) De la promoción de 1° básico a 4° medio con una asignatura reprobada:

Serán promovidos aquellos estudiantes de 1° básico a 4° medio que habiendo reprobado una asignatura/módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

d) De la promoción de 1° básico a 4° medio con dos asignaturas reprobadas:

Serán promovidos aquellos estudiantes de 1° básico a 4° medio que habiendo reprobado dos asignaturas/módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobado.

e) Promoción Educación Parvularia:

Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.

Previo informe final del profesor se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

f) De la asistencia:

Todo estudiante matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado para cada ámbito, asignatura, módulo o taller. Por lo tanto, para ser promovido, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% (según Ministerio de Educación) de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el director del Establecimiento y su Equipo Técnico en consulta con el Consejo de Profesores, podrá autorizar

la Promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no presente una inasistencia inferior al 65%, ningún riesgo de repitencia, ni posea mala conducta.

No obstante, se eximirán de dicha condición porcentual aquellos estudiantes que padezcan alguna patología médicamente certificada y que implique una larga convalecencia o de intervalos irregulares de asistencia, siempre que no se lesione la normativa ministerial vigente; ante lo anterior, será responsabilidad del profesor jefe estar informado de las situaciones antes descritas durante el año lectivo, teniendo disponible la información pertinente.

Será el profesor jefe el encargado de informar al apoderado la situación del estudiante, además, de recibir la justificación de las inasistencias para ser remitidas a UTP.

En caso de que el o la estudiante presente un porcentaje de asistencia inferior al 85%, independiente de la causal, será el apoderado quien deberá presentar carta de solicitud de promoción con baja asistencia a la Dirección del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente que avale las inasistencias del estudiante.

Dicha carta de solicitud debe ser entregada a más tardar el día **30 de octubre en el caso de estudiantes de cuarto medio** y el día **29 de noviembre para estudiantes de primero a tercero medio**, en secretaría de Dirección, en ambos casos antes de las 14:00 horas.

La no presentación de la carta de solicitud implicará la aceptación, por parte del apoderado, de la causal de reprobación por baja asistencia del estudiante.

Una vez recogidos los antecedentes, el Director del Establecimiento, previa consulta al consejo de profesores y al equipo directivo, aprobará o rechazará la solicitud presentada.

g) De la repitencia o promoción de los estudiantes en riesgo:

Sin perjuicio de los artículos señalados anteriormente, el director, equipo directivo y los docentes, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Profesor jefe y todos los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logrados por su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior; y Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Todo estudiante que presente repitencia será monitoreado por la Coordinadora Pedagógica del Programa de Integración Escolar.

h) Situación especial estudiantes embarazadas:

Para la promoción en el caso de estudiantes en situación de embarazo, tendrán que cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente. Será responsabilidad de la estudiante y el apoderado comunicarse con los profesores de asignaturas y módulos para coordinar la entrega de asistencia pedagógica para evaluaciones y calificaciones según corresponda, las cuales podrán ser de manera presencial; informando de esta situación al departamento de Orientación y luego a la Unidad Técnica Pedagógica.

i) Del programa pre militar.

El Programa premilitar se rige en todos sus ámbitos por el presente reglamento de evaluación.

j) Del Plan de deportistas:

La Unidad Técnica Pedagógica coordinará las actividades en el establecimiento para todos aquellos deportistas destacados que presenten la documentación que así lo demuestre, lo que se detalla en el "Plan de Deportistas Destacados".

Artículo 11:

a) Solicitud de promoción especial:

Cualquier estudiante que presente un porcentaje de asistencia superior al 65% pero inferior al 85%, cualquiera sea su justificación, deberá elevar una solicitud por escrito al director, quien de acuerdo con el artículo anterior procederá por escrito la aceptación o rechazo de la Promoción.

Artículo 12:

Estudiantes en situación de riesgo de repitencia, Acompañamiento pedagógico/Decreto 67:

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia mencionados en los artículos anteriores, pasarán a estar en "SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA", implicando un proceso de análisis por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo del estudiante, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia. Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos pedagógicos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 13:

Fecha de cierre en situación final académica:

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esa fecha.

- **De la entrega de informes al apoderado:**

Las evaluaciones parciales serán informadas al apoderado mediante un informe cada dos meses en reunión de apoderados.

Se entregará un informe notas al término del primer semestre y un informe de notas anual.

En el caso de los estudiantes pertenecientes al ciclo de Pre-básica la evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño. Al término del año escolar se entregará a cada estudiante el certificado anual de estudios.

Artículo 14:

El rendimiento escolar de los alumnos no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15:

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

TITULO V: DISPOSICIONES COMUNES, ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 16:

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico – pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aporte del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conjuntamente con la dirección y el equipo de gestión, realizando los ajustes necesarios para proponerlo al Rector del Liceo. Este Reglamento de evaluación fue aprobado:

- Consejo General de Profesores.
- Centro General de Padres y Apoderados.
- Centro de Estudiantes del Liceo.
- Unidad Técnico Pedagógica (Enseñanza Media y Básica).
- Dirección del Liceo (Enseñanza Media y Básica).
- Representante Legal y Sostenedor.
- Programa de Integración Escolar.

Artículo 17:

Socialización reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

En el momento de matricular los padres y apoderados reciben un extracto del reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin que toda la comunidad escolar del Liceo tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Además, éste estará publicado en la página Web del establecimiento escolar (www.liceomixto.cl). Con la difusión y entrega de un ejemplar completo o de resumen a Padres y Apoderados y/o alumnos y alumnas damos cumplimiento a la norma legal (Artículo N° 11 D. S. 083, inciso final).

TITULO VI: DE LA ADMISION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.

Artículo 18:

a) Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- Todo estudiante matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica o según corresponda su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.
- A todo estudiante que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- En caso de los estudiantes extranjeros, es responsabilidad del apoderado presentar en las entidades respectivas, la documentación apostillada para solicitar la convalidación de estudios y reconocimiento de los mismos.
- Todo estudiante que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre del semestre con las notas mínimas en cada asignatura de aprendizaje, previa autorización de dirección.
- Todo estudiante que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentase por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio prolongado, que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.
- Sin perjuicio de lo anterior, todo estudiante que presente una situación especial, deberá rendir una evaluación semestral que certifique los aprendizajes y competencias obtenidos de acuerdo al plan especial diseñado para estos efectos y atendiendo a la diversidad en las formas de evaluar.

b) Aspectos no contemplados en este reglamento

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente reglamento, serán dirimidas por el Equipo Directivo y Docentes, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de padres y apoderados, a partir de información variada que incluyan aspectos académicos y socioemocionales para que se pueda tomar una decisión

definitiva. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la secretaria regional Ministerial de Educación.

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto según lo dispuesto por el Decreto 67/2018.

c) Periodo de aplicación de reglamento:

El presente reglamento comenzará a regir desde el Período Lectivo 2024.

